

Quarta mariposa.



**SELLO CUARTO: CUARTENA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y CIENTOOS DIEZ Y OCHO.**

la mayor seguridad de los Caudales, q. se Reciben  
 en soluzar la dación de fianzas, por cada un año  
 los tres (acto que no Entorpecio el Cobro fueren  
 bien facil, y pronto su Execucion) y al mismo tpo.  
 teniendo bien presente lo Venuto, y declarado en la  
 D.<sup>a</sup> Cedula de 1725, que cito el Sr. <sup>te</sup> Arrend., en gran  
 to a la obligacion, mancomunada de los Regidor. y Alc.  
 Ordin. por esto, y conociendo la involvencia de sus dos  
 Compañeros (que ellos mismos sin necesidad de nuevo  
 tienen Conserado) solicito dha seguridad; y a las pro-  
 temas que puede y se ha en dho en quanto a la  
 salua de seguridad en la Responsabilidad de dho. Sr. y  
 dos Compañeros, respecto a los yntereses de S. M.  
 y los de el q. Expone; pido se le se testimonio, a lo  
 letra de la ord.<sup>a</sup> del Sr. <sup>te</sup> Arrend., <sup>te</sup> Auto de su  
 Cumplim.<sup>to</sup> y como dhuendo Duplicado: Dignalm. omo.  
 de la Exponcion, que hizo en el Cav. de que se ce-  
 lebro el dia doce de Err. de este presente año.  
 en ord.<sup>a</sup> a la Venicion de Cuentas de los cobrados, y su  
 imbornion, y a la dación de fianzas; y ultimam.<sup>te</sup> omo.  
 el acuerdo en que se Recibio en Reg.<sup>to</sup> a el dho.  
 nro D. Andres Gabriel Carr., por el qual se le

